



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## Resolución de Consejo Universitario N° 0616-CU-2018 Piura, 15 de noviembre de 2018

### VISTO

El expediente N° 0126-0302-18-7 del 15 de noviembre de 2018, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018 del 08 de noviembre de 2018 se propuso a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Sullana, Talara y Paita,

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 010-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se resuelve: "Artículo 1°.- Aprobar, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2018 mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018, del cierre definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Sullana, Talara y Paita, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2°.- Disponer, la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. **Artículo 3°.- Disponer, que el Consejo Universitario apruebe e implemente el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central.** Artículo 4°.- Poner de conocimiento, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, la presente Resolución. Artículo 5°.- Publicar, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución";

Que, con Oficio N° 1484-2018-VR.ACAD-UNP de fecha 14 de noviembre de 2018 la Vicerrectora Académica remite copia de la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 010-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y solicita se apruebe e implemente el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas a la Sede Central de la UNP, el cual anexa;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su numeral 174.13 establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 30 de fecha 15 de noviembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** e implementar el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central – Piura, el mismo que se anexa.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

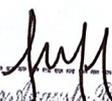
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Plan de reubicación (RECTOR,VR.ACAD,SG,CIT)

c.c.: RECTOR,VR.ACAD, DGADM,SECRETARÍA GENERAL,PROEDUNPs (SULLANA,TALARA,PAITA),  
OCEP,OCP,CIT(TRANSPARENCIA),OCARH,OCAJ,OCL,ARCHIVO(2)

15 copias / Beyf



  
Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR



  
Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL

## **PLAN DE REUBICACION DE ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DESCENTRALIZADOS DE LA UNP**

### **I. ANTECEDENTES**

De conformidad con el Estatuto Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014, la Universidad Nacional de Piura fue creada por Ley N° 13531 del 3 de marzo de 1961, se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 110039670 de los Registros Públicos de Piura y tiene su sede central en la Urbanización Miraflores S/N del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Región Piura, el mismo que es su domicilio. Tiene programas especiales descentralizados con su respectivo presupuesto, organización de gobierno y académica dentro y fuera de la región.

Asimismo, de conformidad con el numeral III del preámbulo del Estatuto, la Universidad como la define la ley, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La Universidad Nacional de Piura, es una universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad, y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de expresión y difusión libres del pensamiento y el de producción y creación humanística, científica, técnica y artística igualmente libre. De conformidad con su autonomía, la Universidad basa la aplicación de estos valores y principios fundamentales en el concepto de libertad académica, que comprende las de cátedra, de investigación, de estudio, así como la extensión cultural, proyección y responsabilidad social. Dado su carácter público, y acorde con la Constitución Política, no manifestará convicciones particulares ajenas a las anteriores libertades. En función de las características peculiares de su dedicación al saber, la Universidad Nacional de Piura conjugará, en régimen de cooperación interdisciplinaria, la docencia con la investigación, la promoción de la dedicación completa de su profesorado y la enseñanza de las humanidades, las ciencias, las técnicas, las artes y la formación en valores con la adecuada capacitación y preparación de sus estudiantes para la vida y el ejercicio profesional, fomentando la solidaridad principalmente en la preservación de los recursos naturales en armonía con el equilibrio ecológico del medio ambiente. En tal sentido, acoge rigurosamente los principios enunciados por la Constitución Política y por el artículo 5° de la Ley Universitaria.

Siendo así, estando en vigencia la Ley N° 23733-Ley Universitaria (derogada) en el año 2003 mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1885-CU-2003 del 20 de octubre del 2003, creó el Programa Especial Descentralizado en la Provincia de Sullana y empezó a funcionar en el año 2004

En el año 2012, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-2012 del 09 de Julio del 2012, la Universidad aprobó el funcionamiento de los Programas Especiales Descentralizados en las provincias Talara, Chulucanas, Paita, Sechura, Ayabaca y Huancabamba.

Los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, tienen la siguiente visión y misión:



## VISION

Ser el Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura sede \_\_\_\_\_, que mejor se adapta a la viabilidad económica y financiera con capacidad de ser auto sostenida y convertirse en la Universidad líder comprometidos en impartir educación superior conducente a la formación integral de profesionales altamente capacitados, idóneos y competitivos a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo en la región y País.

## MISION

El Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura \_\_\_\_\_, es un programa descentralizado científico, humanista, de frontera y democrático, que participa activamente en la formación de los profesionales de alta calidad solventada en una base de principios y valores para contribuir al desarrollo y crecimiento del país como parte del compromiso de responsabilidad para con la sociedad y con el soporte de un equipo de trabajo altamente capacitado.

La puesta en funcionamiento de los Programas Especiales Descentralizados fue posible al mediante la celebración de Convenios con las Municipalidades Provinciales respectivas (Anexo 1: Como referencia convenio con la Municipalidad de Huancabamba)

## II. DIAGNOSTICO

Con fecha 09 de julio se publicó en el Diario Oficial EL PERUANO la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la misma que entró en vigencia al día siguiente, el citado cuerpo normativo, prescribe, entre otros:

**Artículo 13:** *La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.*

**DÉCIMA PRIMERA:** *Implementación progresiva La SUNEDU aprobará un plan de implementación progresiva, lo que implica inicialmente, la constatación de las condiciones básicas de calidad en las universidades con autorización provisional. Las universidades autorizadas, deberán adecuarse a las condiciones básicas de calidad en el plazo que la SUNEDU establezca, sometándose a la supervisión posterior.*

Ante la realidad descrita, Universidad Nacional de Piura, ha iniciado el Proceso de Licenciamiento ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), proceso en el cual debe acreditar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas según Artículo 13 y 15 y Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, dichas Condiciones Básicas fueron aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que APRUEBAN el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".



Sin embargo, al realizar la evaluación del estado situacional de las sedes de los Programas Especiales Descentralizados, se ha podido determinar que, los Municipios sistemáticamente han venido incumpliendo las obligaciones contenidas en los convenios firmados, dicha situación de hecho se agudiza ante el restringido presupuesto con que cuenta la Universidad que no permite asistir en su mayoría a estudiantes provenientes de hogares de bajos recursos económicos, resultando difícil para la Universidad Nacional de Piura atender de manera unilateral todas las necesidades de los Programas Especiales Descentralizados con garantía del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

Del contenido del párrafo precedente, imposibilita el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio académico. Siendo así la Universidad Nacional de Piura ha decidido implementar el proceso de reubicación de los estudiantes de los Programas Especiales Descentralizados de las diferentes provincias, teniendo como sede de destino el campus Universitario de la ciudad de Piura, ubicado en el Ex Fundo Miraflores del distrito de Castilla, provincia de Piura, Región Piura.

Por las razones expuestas, la Universidad dio inicio al proceso de reubicación de estudiantes desde el año 2015, empezando con el Programa Especial Descentralizado de Ayabaca y se fue extendiendo este proceso otros programas. (Anexo 2)

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-AUT-UNP-2018 del 20 de Julio del 2018 se APROBÓ el **CIERRE DEFINITIVO** de los Programa Especiales Descentralizados de las provincias de Chulucanas, Sechura, Huancabamba y Ayabaca, a la fecha ya no se tiene ningún estudiante en este último programa.

Asimismo, en sesión de Asamblea Universitaria del día 14 de noviembre del 2018 se APROBÓ, el cierre de las sedes de los Programas Especiales Descentralizados de las provincias de Sullana, Paita y Talara y se dispuso que el Consejo Universitario apruebe e implemente el Plan de Reubicación a la Sede Central de Piura, asegurando con ello poder brindar una educación superior universitaria de calidad, dicho acuerdo se encuentra contenido en la Resolución N° 010-AU-2018 del 14 de noviembre.

### **III. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Elaborar el plan de reubicación de los estudiantes de los programas descentralizados a la sede Central de Piura, que nos permita cumplir con las CBC y obtener el licenciamiento Institucional

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer el período en el cual deberá culminar la reubicación de todos los estudiantes de los Programas Descentralizados
- Especificar los procedimientos a seguir para la reubicación total de los estudiantes de los programas descentralizados y el cronograma para su cumplimiento.
- Determinar el presupuesto a destinar para el proceso de reubicación
- Precisar las condiciones administrativas y académicas a los que se someterán los estudiantes, como resultado del proceso de reubicación.



## IV. PROCESOS

### 1. ETAPAS, RESPONSABLES Y CRONOGRAMA

El proceso de reubicación se dará inicio en el semestre académico 2019-I y tendrá una duración de dos (2) años, es decir culminará el semestre 2020-II

Deberá seguirse las siguientes etapas:

	ETAPAS	RESPONSABLES	FECHAS
01	Elaboración del Proyecto y entrega para su aprobación	Comisión de Licenciamiento	12-NOV-2018
02	Aprobación del Proyecto	Consejo Universitario	15-NOV-2018
03	Reuniones de sensibilización con los estudiantes de los diversos programas	Vicerrectorado Académico y Decanos	Del lunes 19-NOV al Viernes 23-NOV
04	Firma de las declaraciones Juradas por parte de los estudiantes	Decanos y Directores de Dpto Académico	Hasta el 30- NOV (ya se cuenta con algunas)
05	Trámite para la reubicación: Decanos elevan el expediente a Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario.	Decanos, Vicerrectorado Académico, Consejo Universitario	Del 03 al 14 de Diciembre
06	Generación de código para la sede Piura y migración de historiales académicos	OCRCA	17 al 21 de Diciembre
07	Elaboración de la Programación Académica 2019-I, considerando a los alumnos reubicados	Directores de Departamento y Secretarías Académicas	Del 10 al 17 de Diciembre
08	Matrícula de estudiantes e inscripción de cursos	Con asistencia de secretaría académica de cada facultad	Según calendario oficial
09	Inicio de clases	Las facultades	Según calendario oficial

### 2. ESTRATEGIAS

- Los responsables de cada Programa descentralizado presentarán el número de estudiantes por promoción, a reubicar. Teniendo en cuenta que el proceso debe culminar en el semestre 2020-II, solo podrían continuar y terminar sus estudios en sus respectivos programas descentralizados, aquellos alumnos ubicados entre el 7mo y 10mo ciclo, tomando en cuenta la normatividad correspondiente al número mínimo de estudiante por aula (se adjunta cantidad de estudiantes por programa y promoción)
- Los estudiantes que no hayan estudiado (no matriculados) durante 07 semestres continuos o alternos, al 2018-II, pierden su condición de alumno en concordancia con el artículo 100.1. de la Ley Universitaria N° 30220. A estos estudiantes se les extingue deuda de tasas educativas que posea, no teniendo derecho a tramitar ninguna regularización



de nota, tomando en cuenta que no tenían condición de alumno al no haber estado matriculados.

- c. Todos los alumnos reubicados a la Sede Central de Piura, pagarán únicamente las tasas educativas indicadas en el TUPA, como cualquier alumno regular.
- d. Los Decanos deberán supervisar el proceso de reubicación en cada una de sus facultades, para asegurar el dictado de cursos de acuerdo a la normatividad vigente. Se debe tener en cuenta que la carga que le corresponde a cada docente en su respectiva categoría es "mínima" no máxima, lo cual ayudará a mitigar algún gasto adicional a la Universidad en la contratación de docentes.
- e. Asimismo, los decanos deberán asegurar la implementación del sistema de tutoría para aquellos alumnos reubicados a fin de acompañarlos en todo el proceso, orientarlos, darles las facilidades que correspondan y ayudar a mitigar cualquier impacto negativo que pueda causar en ellos el proceso de reubicación.
- f. Se ampliará el servicio de comedor universitario para aquellos alumnos que, previa evaluación por parte de la Oficina de bienestar Universitario, se consideren en una situación de extrema necesidad y cuya residencia no sea en la Ciudad de Piura.
- g. La Universidad proveerá movilidad local a los estudiantes reubicados a fin de trasladarlos desde el campus hasta los terminales de procedencia, según un horario establecido de salida de buses.

### **3. RESPONSABLES DE TODO EL PROCESO DE REUBICACION**

- Vicerrectorado Académico
- Decanos
- Coordinadores de los programas especiales descentralizados
- Directores de Departamentos Académicos y Escuelas profesionales
- Secretarios Académicos de las Facultades
- Centro de Informática y Tecnología
- Oficina Central de Registro y Coordinación Académica

## **V. PRESUPUESTO**

El presupuesto con que deberá contar anualmente la Universidad Nacional de Piura asciende a la suma de S/ 250,000 (doscientos cincuenta mil y 00/100 soles), que corresponde principalmente para cubrir el gasto de contratación de docentes para los programas adscritos a la Facultad de medicina (Estomatología, Obstetricia y Psicología).

Adicionalmente se requerirá disponer de un monto anual aproximado de S/. 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles) para gastos de comedor universitario, combustible para transporte local en las unidades móviles de la Universidad y otros gastos administrativos y de oficina.



**CANTIDAD DE ESTUDIANTES A REUBICAR DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES  
PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA**

PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	2018	-	-					-
	2017	19	19					0
	2016	43	27				16	0
	2015	52	20		14	13	5	0
	2014	163	39	1	7	14	9	93
	2013	72	20	4	9	10	7	22
	2012	34	2	6	4	3	6	13
	2011	9	0	2	3	2		2
	2010	5	0					5
	2009	1	0					1
	2008	2	0					2
	2007	0	0					0
	2006	0	0					0
	2005	0	0					0
	2004	0	0					0
TOTAL	400	127	13	37	42	43	138	
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	2018	36	36					0
	2017	30	30					0
	2016	34	34					0
	2015	43	16			23	4	0
	2014	105	28	11	13	10	8	35
	2013	57	16	5	3	4	7	22
	2012	18	3	2	2	2	3	6
	2011	2	0		1			1
	2010	0	0					0
	2009	1	0					1
	2008	1	0					1
	2007	0	0					0
	2006	0	0					0
	2005	0	0					0
	2004	0	0					0
TOTAL	327	163	18	19	39	22	66	
INGENIERÍA CIVIL	2018	-	-					-
	2017	-	-					-
	2016	-	-					-
	2015	2	2					-
	2014	48	34	2	1			11
	2013	44	19	6	3	1	3	12
	2012	33	14	4		2	3	10
	2011	7	3					4
	2010	7	1	1	2			3
	2009	5	0	1	1	2		1
	2008	1	0	1				0
	2007	1	0	1				0
	2006	0	0					0
	2005	1	0					1
	2004	1	0					1
TOTAL	150	73	16	7	5	6	43	



PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	
AGRONOMIA	2018	-	-					-
	2017	5	5					0
	2016	15	15					0
	2015	27	27					0
	2014	49	28	1	8	3	3	6
	2013	21	5	1	3	3		9
	2012	14	4	1	1	1	2	5
	2011	10	1	2	2	2		3
	2010	4	0	0	1	1	1	1
	2009	5	0		1	3		1
	2008	3	0		1			2
	2007	1	0					1
	2006	1	0				1	0
	2005	-	-					-
	2004	-	-					-
TOTAL	155	85	5	17	14	6	28	
INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	2018	-	-					-
	2017	9	9					0
	2016	16	16					0
	2015	29	28					0
	2014	23	21				1	0
	2013	0	0			2		0
	2012	4	0					0
	2011	8	2		2			2
	2010	1	0	3		1	1	1
	2009	0	0					1
	2008	3	0					0
	2007	0	0	1		1		1
	2006	3	3					0
	2005	0	0					0
	2004	0	0					0
TOTAL	96	79	4	2	4	2	5	
CIENCIAS BIOLOGICAS	2018	0	0					0
	2017	1	1					0
	2016	10	10					0
	2015	14	14					0
	2014	0	0					0
	2013	0	0					0
	2012	4	3					0
	2011	5	1				1	0
	2010	7	2	1	2		1	1
	2009	5	0			2		2
	2008	3	0			1	2	2
	2007	1	0					3
	2006	2	0					1
	2005	0	0					2
	2004	1	0					0
TOTAL	53	31	1	2	3	4	12	



PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2018	29	29					0
	2017	22	22					0
	2016	38	38					0
	2015	38	17			19	2	0
	2014	51	23	2	8	6		12
	2013	53	19	8	7		7	12
	2012	13	4		2	1		6
	2011	6	0	1		1		4
	2010	4	0		1			3
	2009	4	1					3
	2008	2	0					2
	2007	1	0					1
	2006	4	2					2
	2005	0	0					0
	2004	0	0					0
TOTAL	265	155	11	18	27	9	45	
INGENIERIA INFORMATICA	2018	12	12					0
	2017	20	20					0
	2016	44	35				9	0
	2015	56	36		5	11	4	0
	2014	50	24	6	4	8	3	5
	2013	37	9	10	5	5	3	5
	2012	23	5	1	3	4	2	8
	2011	15	6	5		1	3	1
	2010	12	2	2	4			4
	2009	8	2	3				3
	2008	1	0					1
	2007	1	0					1
	2006	0	0					0
	2005	0	0					0
	2004	0	0					0
TOTAL	280	151	27	21	29	24	28	
INGENIERIA DE MINAS	2018	48	48					0
	2017	30	30					0
	2016	31	31					0
	2015	57	33		8	5	11	0
	2014	113	56	12	10	10	15	10
	2013	54	20	8	3	7	8	8
	2012	13	8		1	2	2	5
	2011	20	6	3	2	3	3	3
	2010	14	1	4	4	1	2	2
	2009	3	0					3
	2008	3	0	1	1			1
	2007	0	0					0
	2006	0	0					0
	2005	0	0					0
	2004	0	0					0
2012	0	0					0	
TOTAL	391	233	28	29	28	41	32	



PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES	
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II		
INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	2018	65	65					0	
	2017	31	31					0	
	2016	29	23				6	0	
	2015	63	26		9	12	16	0	
	2014	141	66	5	12	14	11	33	
	2013	51	18	4	5	2	3	19	
	2012	34	7	4	3	7	6	7	
	2011	-	-						0
	2010	-	-						0
	2009	-	-						0
	2008	-	-						0
	2007	-	-						0
	2006	-	-						0
	2005	-	-						0
	2004	-	-						0
TOTAL		414	236	13	29	35	42	59	
PSICOLOGIA	2018	23	23					0	
	2017	9	9					0	
	2016	23	13				10	0	
	2015	25	14		8		3	0	
	2014	56	20	2	10		6	18	
	2013	23	9	5	2	1	1	5	
	2012	3	0	1			1	1	
	2011	-	-						-
	2010	-	-						-
	2009	-	-						-
	2008	-	-						-
	2007	-	-						-
	2006	-	-						-
	2005	-	-						-
	2004	-	-						-
TOTAL		162	88	8	20	1	21	24	
OBSTETRICIA	2018	13	13					0	
	2017	10	10					0	
	2016	21	15				6	0	
	2015	18	8		6	2	2	0	
	2014	30	18	1	3	2		6	
	2013	17	6	1	4		2	4	
	2012	7	0		2	2	1	2	
	2011	-	-						-
	2010	-	-						-
	2009	-	-						-
	2008	-	-						-
	2007	-	-						-
	2006	-	-						-
	2005	-	-						-
	2004	-	-						-
TOTAL		116	70	2	15	6	11	12	



PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	
ESTOMATOLOGIA	2018	31	31					0
	2017	13	13					0
	2016	22	22					0
	2015	32	25			7		0
	2014	42	16	1	5	8	2	10
	2013	-	-					-
	2012	-	-					-
	2011	-	-					-
	2010	-	-					-
	2009	-	-					-
	2008	-	-					-
	2007	-	-					-
	2006	-	-					-
	2005	-	-					-
	2004	-	-					-
	TOTAL	140	107	1	5	15	2	10
TOTAL DE ESTUDIANTES		2949	1598	147	221	248	233	502



**CANTIDAD DE ESTUDIANTES A REUBICAR DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES  
DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE TALARA**

PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	
INGENIERIA QUIMICA	2017	13	13					0
	2016	32	26				6	0
	2015	23	23					0
	2014	34	15		5	3	1	10
	2013	20	11	1	2	3		3
	2012	20	6	4	2	1	3	4
	TOTAL	142	94	5	9	7	10	17
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	2017	18	18					0
	2016	31	31					0
	2015	0						
	2014	0						
	2013	0						
	2012	0						
TOTAL	49	49	0	0	0	0	0	
INGENIERIA DE PETROLEO	2017	14	14					0
	2016	38	38					0
	2015	60	37			8	15	0
	2014	37	10	10	2	2	2	11
	2013	50	24		9		3	14
	2012	30	7	1	3	1	3	15
	TOTAL	229	130	11	14	11	23	40
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	2017	0						0
	2016	7					7	0
	2015	50	20		23	6	1	0
	2014	46	22	3	1	1	2	17
	2013	19	13		2			4
	2012	12	6		3	1		2
TOTAL	134	61	3	29	8	10	23	
TOTAL DE ESTUDIANTES		554	334	19	52	26	43	80



**CANTIDAD DE ESTUDIANTES A REUBICAR DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES  
DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE CHULUCANAS**

PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES	
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II		
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2016	4	4					0	
	2015	8	8					0	
	2014	6	6					0	
	2013	8	4		1	1		2	
	2012	16	8		1		2	4	
	TOTAL	42	30		1	2	1	2	6
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	2017	20	20					0	
	2016	31	23				8	0	
	2015	26	6		8	9	3	0	
	2014	30	8	11	1	2	1	7	
	2013	7	2		1		2	2	
	2012	9	5			1	2	1	
	TOTAL	123	64		11	10	12	16	10
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	2017	17	17					0	
	2016	22	13				9		
	2015	41	14		25	2			
	2014	32	11	3	3	0	1	14	
	2013	25	6	6		1	1	11	
	2012	19	3	2	6	4	1	3	
	TOTAL	156	64		11	34	7	12	28
TOTAL DE ESTUDIANTES		321	78		22	35	9	13	35



**CANTIDAD DE ESTUDIANTES A REUBICAR DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES  
DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SECHURA**

PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMOCION	TOTAL ALUMNOS	TRASLADO OBLIGATORIO	SEMESTRE DE CULMINACION DE ESTUDIOS				POSIBLES EGRESANTES
				2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	
MINAS	2017	19	19					0
	2016	22	19				3	0
	2015	39	30		3	4	2	0
	2014	26	11	1	4	3	2	5
	2013	13	7		2			4
	2012	11	6	2		1	1	1
	TOTAL		130	92	3	9	8	8
CONTABILIDAD	2017	22	22					0
	2016	82	82					0
	2015	28	16		8	4		0
	2014	36	8	6	2	3		17
	2013	15	6	3		2	1	3
	2012	9	3	2		1	1	2
TOTAL		192	137	11	10	10	2	22
INDUSTRIAL	2017	11	11					0
	2016	31	20				11	0
	2015	22	14		2	5	1	0
	2014	20	7	1	4	5	3	0
	2013	16	7	1	2	2	1	3
	2012	11	3	1		2		5
TOTAL		111	62	3	8	14	16	8
ADMINISTRACION	2017	13	13					0
	2016	31	16				15	0
	2015	58	22		24	9	3	0
	2014	39	5		6	2		26
	2013	15	9				1	5
	2012	16	9		4	2		1
TOTAL		172	74	0	34	13	19	32
TOTAL DE ESTUDIANTES		605	365	17	61	45	45	72

